



Municipio de Peñamiller

# GACETA MUNICIPAL

## Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

**Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021**

### INDICE

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, aprueba la adopción de los protocolos de actuación para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio. ----- Pág. 1

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral 130503247145001, del ejido El Portugués, ubicado en Cuesta de Los Ibarra, Municipio de Peñamiller, Querétaro. ----- Pág. 7

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral en trámite, ubicado en km. 1.5 carretera San Miguel Palmas a Santa Catarina, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro. ----- Pág.14

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral 130210001008002, del ejido Extoraz, ubicado en la localidad de El Zapote, Municipio de Peñamiller, Querétaro. ----- Pág. 20

Padrón de Contratistas del Municipio de Peñamiller, Querétaro, 2020-2021. ----- Pág. 27

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 73 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **26 (veintiséis) de enero de 2021**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, aprueba la adopción de los protocolos de actuación para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio.** -----

**Secretario del Ayuntamiento:** Informo a este Pleno del Ayuntamiento de un oficio remitido por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Lic. Roberto Pérez Alvarez, al cual doy lectura y mediante el que solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento para que se apruebe la adopción de diversos protocolos de actuación, para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fechas 29 de septiembre del 2020, 25 de diciembre del 2020 y 8 de enero del 2021, que se hicieron llegar por la Dirección Jurídica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana para los trámites administrativos correspondientes, mismos que fueron enviados vía electrónica para su revisión y análisis. Por lo que el Lic. Roberto Pérez Alvarez, Director, solventa las dudas y manifestaciones expresadas por los integrantes de este Ayuntamiento y no habiendo más consideraciones al respecto someto a la aprobación de este Cuerpo Colegiado la adopción de los protocolos de actuación para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio. Sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente de 10 votos a favor ningún voto en contra y 0 abstenciones, por lo que este H. Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes lo siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los

delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

3. Los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

4. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en seguridad pública, define en su artículo 5 fracción X, a las instituciones policiales como los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

6. De igual manera, el artículo 7 de la Ley antes citada, determina las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, se coordinen para salvaguardar la seguridad pública en los términos de dicha normatividad.

7. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social. Ante ello, el artículo 11 de la legislación en cita, prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.

8. En cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y de acuerdo con las funciones de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, es necesario que las Instituciones

policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

9. En consecuencia, con base en el entramado normativo antes referido y con apoyo de los recursos materiales tecnológicos con los que hoy en día cuenta la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, es indispensable regular el uso de equipo tecnológico y radiocomunicación por parte del personal operativo, en aras de lograr su máximo aprovechamiento de forma eficaz y eficiente.

10. En tal orden de ideas, el 29 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los **“Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”**, cuyo objeto es establecer las bases para regular y optimizar el uso del equipo tecnológico del personal operativo y administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y demás servidores públicos de dicha dependencia que hagan uso del equipo tecnológico para el personal policial.

11. A su vez, el 25 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro” cuyo objeto consiste en Regular el uso y control del equipo de radiocomunicación que utiliza en el ejercicio de sus funciones el personal facultado para el uso legal de la fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para garantizar que su uso, resguardo y mantenimiento se realice de manera racional, responsable y segura.

12. De igual manera, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 25 de diciembre de 2020 el “Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores”, cuyo objeto consiste en establecer los pasos que debe seguir el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el aseguramiento de los infractores, con apego a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

13. Así mismo, en dicha fecha se publicó en el mismo medio de difusión el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones”, cuyo objeto radica en establecer el procedimiento para reconocer a través de una ceremonia de honores fúnebres, al personal operativo de esta Dependencia cuando haya perdido la vida en el ejercicio de sus funciones.

14. De la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional mediante la cual se establece que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales, se regirá por

una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y a la perspectiva de género y ante la celebración de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, a través de la cual se estableció como objetivo la actualización de diversos instrumentos normativos para mantener un marco legal actualizado, por lo que devino la necesidad de emitir un nuevo Protocolo de Actuación del personal de operación policial.

15. En tal sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, emitió el “Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de enero de 2021, instrumento que regula las actividades del personal facultado para el uso legal de la fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sus funciones como primer respondiente.

16. Así también, en la misma fecha la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el “Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro” a efecto de establecer el procedimiento para realizar la ceremonia de honores a la Bandera Nacional de los Estados Unidos Mexicanos por parte del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

17. En el Municipio de Peñamiller, Querétaro, la seguridad pública tiene como uno de sus fines la prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan.

18. En consecuencia, el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, requiere forzosamente contar con disposición jurídica que instaure la forma de conducción policial con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica

19. Por lo anteriormente expuesto resulta necesario que el Municipio de Peñamiller, Querétaro, adopte los protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de los procedimientos penales, el combate contra la delincuencia y la prevención del delito o de conductas antisociales, en beneficio de la sociedad queretana.

20. Derivado de lo anterior, se estima necesaria la adopción como obligatorios en el Municipio de Peñamiller, Querétaro, los lineamientos y protocolos de actuación policial expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro referidos con antelación y que a continuación se enlistan:

20. 1. **Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
20. 2. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
20. 3. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores.**
20. 4. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones.**
20. 5. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro.**
20. 6. **Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

21. Con fecha 22 de enero de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DSPYTMP/0113/2021, suscrito por el Lic. Roberto Pérez Alvarez, Director de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, solicitando someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, la adopción de los Lineamientos y Protocolos de Actuación Policial para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, el expediente respectivo se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento.

-----

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se aprobaron los siguientes:

### **Acuerdos**

**PRIMERO.** Se autoriza la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento en el Municipio de Peñamiller, Querétaro, de los lineamientos y protocolos referidos en el Considerando 20 del presente instrumento, a saber:

1. **Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
2. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
3. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores.**

4. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones.**
5. **Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro.**
6. **Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**SEGUNDO.** Los acuerdos que integran los lineamientos y protocolos adoptados constituyen un esquema del procedimiento y deberán ser utilizados por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para su actuación.

**TERCERO.** Los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, que realicen funciones policiales están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los lineamientos establecidos en los protocolos a que se refiere el presente instrumento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar los lineamientos y protocolos materia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 74 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **09 (nueve) de febrero de 2021**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral 130503247145001, del ejido El Portugués, ubicado en Cuesta de los Ibarra, Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento:** Como es de su conocimiento en sesión ordinaria de fecha 12 de enero del presente año, se informó a este Pleno, de diversos oficios recibidos en la Secretaría a mi cargo, mediante los cuales se solicitó el cambio de uso de suelo de uso rural a equipamiento de tres predios en diversas comunidades del municipio, por lo que fueron remitidos a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, discusión y dictamen, así mismo se solicitó una opinión técnica a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que en reunión de trabajo la comisión permanente de desarrollo urbano y ecología, así como personal de la Dirección de Obras Públicas, revisaron el expediente respectivo y en base a la opinión técnica enviada por la Dirección de Obras Públicas se dictaminó a favor del cambio de uso de suelo solicitado, por lo que se presenta el proyecto de propuesta de acuerdo para dicha autorización, mismo que doy lectura y concluyendo solicito manifiesten las consideraciones correspondientes. No habiendo consideraciones al respecto, solicito manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente de nueve votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, por lo que este H. Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes, lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 27 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,



que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Urbano, atendiendo a la utilización del suelo de un predio para uso de equipamiento.

4. Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2020, el C. Dacio Balderas Bocanegra, solicita el cambio de uso de suelo rural a equipamiento, para el predio ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Localidad Cuesta de los Ibarra, Ejido El Portugués, Delegación Municipal El Portugués, Peñamiller, mismo que cuenta con una superficie de 30.4847 Ha. De las cuales solo se solicita el cambio de uso de suelo de una fracción de 10 m x 10 m. = 100 m<sup>2</sup>, para la instalación de una antena, según las constancias que obran en el expediente y cuenta con clave catastral 130503247145001, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número; 001/SAMPQ/2020.

5. Se acredita la personalidad y la propiedad del predio con las siguientes Documentales Públicas:

A. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0237022210923 a nombre del promovente Dacio Balderas Bocanegra.

B. Resolución Judicial de Relativo al procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre información Ad-perpetuam promovido por el C. Director de Catastro del Estado. Emitida por el Juzgado Mixto de Tolimán, Querétaro de fecha 13 de julio de 1998. Inscrita en el registro público de la propiedad en fecha 20 de octubre de 1998, en el tomo no. 3 serie "C" de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, partida 305, libros II, Tomo 7, serie C.

6. En fecha 12 de enero del 2021, se solicitó mediante oficio a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano la emisión de la opinión técnica correspondiente

7. La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emite su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio 0128/2021 en fecha 04 de febrero de 2021, remite la opinión Técnica de la cual se desprende lo siguiente:

### **Antecedentes**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 18 fracción IV y 19 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27,



30 fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Peñamiller, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, en el uso de suelo del territorio del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

*“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:*

- I. *La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
  - II. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”*
4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales y demográficas.
  5. Se asignó al predio objeto de análisis uso de suelo de rural a equipamiento.



**Ubicación:** Cuesta de los Ibarra Casa 4, Cuesta de los Ibarra, C.P. 76485. Municipio de Peñamiller, Qro.

**Superficie:** 100 m<sup>2</sup>.

**Uso de Suelo:** Rural.

6. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, conforme a: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”
7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público.

*“Artículo 2. Se considera de utilidad pública e interés social:*

- I. *Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios;*
  - II. *Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
  - III. *La operación de los programas de desarrollo urbano;*
  - IV. *La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano;*
  - V. *La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;*
  - VI. *La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;*
  - VII. *La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;*
  - VIII. *La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
  - IX. *Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;*
  - X. *Asegurar la accesibilidad universal; (Adición P. O. No. 38, 11-V-18)*
  - XI. *La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y (Ref. P. O. No. 38, 11-V-18)”*
8. Que en fecha 12 de enero de 2021 esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, recibió la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, para la emisión de dictamen técnico.
  9. El Municipio de Peñamiller, Qro., acredita a la propiedad del predio ubicado, en la Localidad Cuesta de los Ibarra Casa 4, C.P. 76485. Municipio de Peñamiller, Qro.
  10. El antecedente de la escritura procedente de la transmisión del predio antes citada, con clave catastral **130503247145001**, para la instalación de área de equipamiento, breve descripción del cuál es el destino.
  11. Que en fecha 23 de diciembre del 2020 el **C. Dacio Balderas Bocanegra**, Propietario, solicito a esta Dependencia el cambio de Uso de Suelo. Del predio ubicado en la comunidad Cuesta de los Ibarra del Municipio de Peñamiller.
  12. En la sesión ordinaria de cabildo de fecha de 12 de enero de 2021 acta No. 71, se dio lectura a la solicitud de cambio de usos de suelo rural a equipamiento con la finalidad de revisar la instalación de la antena de telefonía celular en la localidad Cuesta de los Ibarra de este municipio de Peñamiller. Por lo cual se propone se turne el oficio y expediente a la comisión de Desarrollo Urbano y ecología, para su análisis.
  13. Esta Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano recibe el oficio y expediente para su observación, se analiza la información siguiente:
    - El propietario del predio mencionado es el C. Dacio Balderas Bocanegra.
    - El predio se ubica en la Localidad Cuesta de los Ibarra, Peñamiller Qro.
    - Cuenta con una superficie de 30.4847 Ha, de los cuales solo se solicita el cambio de uso de suelo 10 m x 10 m =100 m<sup>2</sup> para la instalación de una antena.
    - Cambio de uso de suelo de Rural a Equipamiento.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para el Dictamen de Uso de Suelo para las instalaciones de áreas de equipamiento como se descrito en los antecedentes del presente.**

**Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en**

**sus jurisdicciones territoriales, esta Dirección considera técnicamente procedente Dictamen de Uso de Suelo para la instalación de áreas de equipamiento.**

Lo anterior en base a las características físicas del contexto, ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones de uso mixto, que garanticen el acceso y dotación del equipamiento para el adecuado desarrollo de la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 26 del CUEQ, se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, encaminados a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios existentes y el artículo 87 referente a las acciones en materia de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano con el objeto de establecer y desarrollar una política integral de suelo urbano y reservas territoriales y el diseño y aplicación de instrumentos para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y calidad que requiere el desarrollo urbano.

Destacándose la importancia de proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de utilidad pública que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la dotación de equipamiento en la región y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera procedente el **Dictamen de Uso de Suelo** con la finalidad de dar impulso a las actividades que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo seguro y apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo del Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., acuerde autorizar lo solicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
  1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona.
  2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las autorizaciones que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento.
  3. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
  4. No exime a promovente realizar los trámites o permisos, que por razones de fuero jurisdicción o específica competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en entorno a las acciones de despalle y/o poda de árboles o arbustos.

5. El promotor deberá observar en su caso si es que aplica el programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Querétaro y programa de manejo de la reserva de la biosfera sierra gorda, para las acciones en materia de impacto ambiental.
6. El presente dictamen, solo se refiere al dictamen técnico y en materia de desarrollo urbano, que pretende privilegiar el equipamiento urbano en la zona y con ello dotar o ampliar los servicios a la población del municipio de Peñamiller.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento del predio Ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Localidad Cuesta de los Ibarra, Ejido El Portugués, Delegación Municipal El Portugués, Peñamiller, Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2021, en el Punto 4, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento, para el predio identificado con clave catastral 130503247145001, ubicado en localidad de Cuesta de los Ibarra, Peñamiller, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, el promovente deberá solicitar la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Dirección de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas, y al Promovente.

---

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 74 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **09 (nueve) de febrero de 2021**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 5.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral en trámite, ubicado en km. 1.5 carretera San Miguel Palmas a Santa Catarina, San Miguel Palmas, Municipio de Peñamiller, Querétaro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento:** Para el desahogo del presente punto tiene relación con el punto del orden del día anterior, en relación a la respuesta de la solicitud presentada para el cambio de uso de suelo de uso rural a equipamiento y turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en reunión de trabajo con personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se dictaminó a favor del cambio de uso de suelo solicitado, por lo que se presenta el proyecto de propuesta de acuerdo para dicha autorización, mismo que doy lectura y concluyendo solicito manifiesten las consideraciones correspondientes. No habiendo consideraciones al respecto, solicito manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente de nueve votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, por lo que este H. Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes, lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 27 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, Y;

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Urbano, atendiendo a la utilización del suelo de un predio para uso de equipamiento.
4. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, el C. Antonio Diaz Landaverde, solicita el cambio de uso de suelo rural a equipamiento, para el predio ubicado en Kilómetro 1.5. Carretera San Miguel Palmas a Santa Catarina, San Miguel Palmas, Peñamiller, mismo que cuenta con una superficie de 100 M2. De los cuales se solicita el cambio de uso de suelo de una fracción de 10 m x 10 m. = 100 m<sup>2</sup>, para la instalación de una antena, según las constancias que obran en el expediente y cuenta con clave catastral en trámite, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número; 002/SAMPQ/2020.
5. Se acredita la personalidad y la posesión del predio con las siguientes Documentales Públicas:
  - A. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0242130112962 a nombre del promovente Antonio Diaz Landaverde
  - B. Constancia de Posesión con Numero de Oficio 0130/2020, con fecha 13 de noviembre del año 2020, expedida por la Dirección de Gobierno del Municipio de Peñamiller, Qro.
6. En fecha 12 de enero del 2021, se solicitó mediante oficio a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano la emisión de la opinión técnica correspondiente
7. La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emite su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio 0129/2021 en fecha 04 de febrero de 2021, remite la opinión Técnica de la cual se desprende lo siguiente:

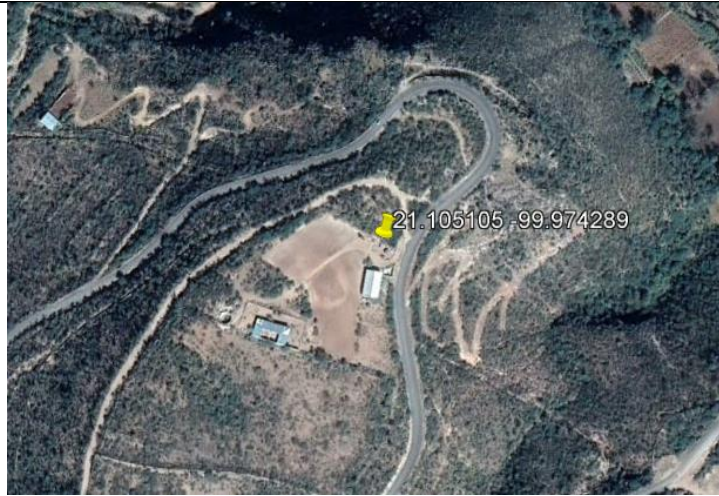
### **Antecedentes**

14. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 18 fracción IV y 19 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
15. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Peñamiller, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
16. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, en el uso

de suelo del territorio del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

**“Artículo 13.** *Es competencia de los Municipios:*

- III. *La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
  - IV. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...*”
17. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales y demográficas.
18. Se asignó al predio objeto de análisis uso de suelo de rural a equipamiento.



**Ubicación:** Km 1.5 Carretera San Miguel de Palmas a Santa Catarina, Localidad de la Loma, San Miguel de Palmas, C.P. 76470. Municipio de Peñamiller, Qro.

**Superficie:** 100 m<sup>2</sup>.

**Uso de Suelo:** Rural.

19. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, conforme a: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”
20. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público.

**“Artículo 2.** *Se considera de utilidad pública e interés social:*

- I. *Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios;*
- II. *Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
- III. *La operación de los programas de desarrollo urbano;*
- IV. *La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano;*
- V. *La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;*
- VI. *La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;*

- VII. *La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;*
- VIII. *La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
- IX. *Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;*
- X. *Asegurar la accesibilidad universal; (Adición P. O. No. 38, 11-V-18)*
- XI. *La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; y (Ref. P. O. No. 38, 11-V-18)”*
21. Que en fecha 12 de enero de 2021 esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, recibió la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, para la emisión de dictamen técnico.
22. El Municipio de Peñamiller, Qro., acredita a la posesión del predio ubicado, Km 1.5 Carretera San Miguel de Palmas a Santa Catarina, Localidad de la Loma, San Miguel de Palmas, C.P. 76470. Municipio de Peñamiller, Qro.
23. El antecedente de la posesión procedente de la transmisión del predio antes citada, con número de escritura pública **8615**, para la instalación de área de equipamiento, breve descripción del cuál es el destino.
24. Que en fecha 18 de diciembre del 2020 el **C. Antonio Díaz Landaverde**, Posesionario, solicito a esta Dependencia el cambio de Uso de Suelo. Del predio ubicado en la Localidad La Loma del Municipio de Peñamiller.
25. En la sesión ordinaria de cabildo de fecha de 12 de enero de 2021 acta No. 71, se dio lectura a la solicitud de cambio de usos de suelo rural a equipamiento con la finalidad de revisar la instalación de la antena de telefonía celular en la localidad de La Loma, San Miguel de Palmas, Peñamiller. Por lo cual se propone se turne el oficio y expediente a la comisión de Desarrollo Urbano y ecología, para su análisis.
26. Esta Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano recibe el oficio y expediente para su observación, se analiza la información siguiente:
- El propietario del predio mencionado es el C. Antonio Díaz Landaverde.
  - El predio se ubica en el Km 1.5 Carretera San Miguel de Palmas a Santa Catarina, Localidad de La Loma, San Miguel de Palmas, C.P. 76470, Peñamiller Qro.
  - Cuenta con una superficie aproximada de 100 m<sup>2</sup>, de los cuales solo se solicita el cambio de uso de suelo 10 m x 10 m =100 m<sup>2</sup> para la instalación de una antena.
  - Cambio de uso de suelo de Rural a Equipamiento.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para el Dictamen de Uso de Suelo para las instalaciones de áreas de equipamiento como se descrito en los antecedentes del presente.**

**Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Dirección considera técnicamente procedente Dictamen de Uso de Suelo para la instalación de áreas de equipamiento.**

Lo anterior en base a las características físicas del contexto, ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones de uso mixto, que garanticen el acceso y dotación del equipamiento para el adecuado desarrollo de la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 26 del CUEQ, se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, encaminados a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios existentes y el artículo 87 referente a las acciones en materia de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano con el objeto de establecer y desarrollar una política integral de

suelo urbano y reservas territoriales y el diseño y aplicación de instrumentos para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y calidad que requiere el desarrollo urbano.

Destacándose la importancia de proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de utilidad pública que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la dotación de equipamiento en la región y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera procedente el **Dictamen de Uso de Suelo** con la finalidad de dar impulso a las actividades que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo seguro y apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo del Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., acuerde autorizar lo solicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

7. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona.
8. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las autorizaciones que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento.
9. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
10. No exime a promovente realizar los trámites o permisos, que por razones de fuero jurisdicción o específica competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en entorno a las acciones de despalme y/o poda de árboles o arbustos.
11. El promotor deberá observar en su caso si es que aplica el programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Querétaro y programa de manejo de la reserva de la biosfera sierra gorda, para las acciones en materia de impacto ambiental.
12. El presente dictamen, solo se refiere al dictamen técnico y en materia de desarrollo urbano, que pretende privilegiar el equipamiento urbano en la zona y con ello dotar o ampliar los servicios a la población del municipio de Peñamiller.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento del predio Ubicado en Kilómetro 1.5. Carretera San Miguel Palmas a Santa Catarina, San Miguel Palmas, Peñamiller, Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2021, en el Punto 5, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento, para el predio identificado con clave catastral en trámite, ubicado en Kilómetro 1.5. Carretera San Miguel Palmas a Santa Catarina, San Miguel Palmas, Peñamiller, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, el promovente deberá solicitar la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Dirección de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas, y al Promovente.

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 74 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **09 (nueve) de febrero de 2021**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo rural a equipamiento para el predio identificado con clave catastral 130210001008002, del ejido Extoraz, ubicado en la localidad de El Zapote, Municipio de Peñamiller, Querétaro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento:** Para el desahogo del presente punto mismo que tiene relación con los puntos del orden del día anteriores, en relación a la respuesta de la solicitud presentada para el cambio de uso de suelo de uso rural a equipamiento y turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en reunión de trabajo con personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se dictaminó a favor del cambio de uso de suelo solicitado, por lo que se presenta el proyecto de propuesta de acuerdo para dicha autorización, mismo que doy lectura y concluyendo la misma, solicito manifiesten las consideraciones correspondientes. No habiendo consideraciones al respecto, solicito manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente de nueve votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, por lo que este H. Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de votos de los presentes, lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 27 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, Y;

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Urbano, atendiendo a la utilización del suelo de un predio para uso de equipamiento.
4. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, el C. Jorge Aguilar Leal, solicita el cambio de uso de suelo rural a equipamiento, para el predio ubicado en Domicilio Conocido Sin Numero Localidad de El Zapote, Peñamiller, Querétaro (Frente a la Escuela) mismo que cuenta con una superficie de 1207.02 M2. De los cuales se solicita el cambio de uso de suelo de una fracción de 10 m x 10 m. = 100 m2, para la instalación de una antena, según las constancias que obran en el expediente y cuenta con clave catastral 130210001008002, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número; 002/SAMPQ/2020.
5. Se acredita la personalidad y la propiedad del predio con las siguientes Documentales Públicas:
  - A. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del promovente Jorge Aguilar Leal.
  - B. Título de propiedad no. 000000055860 expedido por EL Registro Agrario Nacional en fecha 18 de julio de 2007, inscrito con folio 22TM00000075.
6. En fecha 12 de enero del 2021, se solicitó mediante oficio a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano la emisión de la opinión técnica correspondiente
7. La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emite su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio 0127/2021 en fecha 04 de febrero de 2021, remite la opinión Técnica de la cual se desprende lo siguiente:

### **Antecedentes**

27. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 18 fracción IV y 19 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
28. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Peñamiller, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
29. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control

y vigilancia, en el uso de suelo del territorio del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

*“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:*

*La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones; Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”*

30. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales y demográficas.

Se asignó al predio objeto de análisis uso de suelo de rural a equipamiento.



**Ubicación:** El zapote 13, Localidad el Zapote, C.P. 76495 (Frente a la Escuela)  
Municipio de Peñamiller Qro.

**Superficie:** 100 m<sup>2</sup>.

**Uso de Suelo:** Rural.

31. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, conforme a: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”

32. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público.

*“Artículo 2. Se considera de utilidad pública e interés social:*

- I. *Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios;*
- II. *Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
- III. *La operación de los programas de desarrollo urbano;*
- IV. *La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano;*
- V. *La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;*
- VI. *La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;*

- VII. *La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;*
- VIII. *La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;*
- IX. *Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;*
- X. *Asegurar la accesibilidad universal; (Adición P. O. No. 38, 11-V-18)*
- XI. *La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y (Ref. P. O. No. 38, 11-V-18)”*
33. Que en fecha 12 de enero de 2021 esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, recibió la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, para la emisión de dictamen técnico.
34. El Municipio de Peñamiller, Qro., acredita a la propiedad del predio ubicado, en la Localidad el Zapote, C.P. 76495 (Frente a la Escuela) Municipio de Peñamiller Qro.
35. El antecedente de la escritura procedente de la transmisión del predio antes citada, con clave catastral **130210001008002**, para la instalación de área de equipamiento, breve descripción del cuál es el destino.
36. Que en fecha 18 de diciembre del 2020 el **C. Jorge Aguilar Leal**, Propietario, solicito a esta Dependencia el cambio de Uso de Suelo. Del predio ubicado en la Localidad de el Zapote del Municipio de Peñamiller.
37. En la sesión ordinaria de cabildo de fecha de 12 de enero de 2021 acta No. 71, se dio lectura a la solicitud de cambio de usos de suelo rural a equipamiento con la finalidad de revisar la instalación de la antena de telefonía celular en la localidad de El Zapote de este municipio de Peñamiller. Por lo cual se propone se turne el oficio y expediente a la comisión de Desarrollo Urbano y ecología, para su análisis.
38. Esta Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano recibe el oficio y expediente para su observación, se analiza la información siguiente:
- El propietario del predio mencionado es el C. Jorge Aguilar Leal.
  - El predio se ubica en El zapote 13, Localidad el Zapote, C.P. 76495 (Frente a la Escuela) Municipio de Peñamiller Qro.
  - Cuenta con una superficie de 1207.02 m<sup>2</sup>, de los cuales solo se solicita el cambio de uso de suelo 10 m x 10 m =100 m<sup>2</sup> para la instalación de una antena.
  - Cambio de uso de suelo de Rural a Equipamiento.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para el Dictamen de Uso de Suelo para las instalaciones de áreas de equipamiento como se descrito en los antecedentes del presente.**

**Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Dirección considera técnicamente procedente Dictamen de Uso de Suelo para la instalación de áreas de equipamiento.**

Lo anterior en base a las características físicas del contexto, ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones de uso mixto, que garanticen el acceso y dotación del equipamiento para el adecuado desarrollo de la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 26 del CUEQ, se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, encaminados a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios existentes y el artículo 87 referente a las acciones en materia de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano con el objeto de establecer y desarrollar una política integral de suelo urbano y reservas territoriales y el diseño y aplicación de instrumentos para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y calidad que requiere el desarrollo urbano.

Destacándose la importancia de proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de utilidad pública que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la dotación de equipamiento en la región y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera procedente el **Dictamen de Uso de Suelo** con la finalidad de dar impulso a las actividades que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo seguro y apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo del Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., acuerde autorizar lo solicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
13. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona.
  14. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las autorizaciones que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento.
  15. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
  16. No exime a promovente realizar los trámites o permisos, que por razones de fuero jurisdicción o específica competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en entorno a las acciones de despalle y/o poda de árboles o arbustos.
  17. El promotor deberá observar en su caso si es que aplica el programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Querétaro y programa de manejo de la reserva de la biosfera sierra gorda, para las acciones en materia de impacto ambiental.
  18. El presente dictamen, solo se refiere al dictamen técnico y en materia de desarrollo urbano, que pretende privilegiar el equipamiento urbano en la zona y con ello dotar o ampliar los servicios a la población del municipio de Peñamiller.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento del predio Ubicado en Domicilio Conocido Sin Numero Localidad de El Zapote, Peñamiller, Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2021, en el Punto 6, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Rural a Equipamiento, para el predio identificado con clave catastral 130210001008002, ubicado en Domicilio Conocido Sin Numero Localidad de El Zapote, Peñamiller, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, el promovente deberá solicitar la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Dirección de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro.



**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas, y al Promovente.

---

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Lic. Alfredo Rincón Hurtado**, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller, Querétaro, con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, fracción XIV del numeral 3 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, hace saber que,



## PADRON DE CONTRATISTAS 2020-2021 MUNICIPIO DE PEÑAMILLER

Vigente al: 31 de Enero 2021

NO. REGISTRO	NOMBRE	GIRO	DIRECCION	CORREO
01	ING. ALBERTO JR VARGAS ROMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de ingeniería civil u obra pesada</li> <li>• Construcción de Carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas</li> <li>• Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje</li> <li>• Trabajos de cimentaciones</li> <li>• Construcciones de obras de generación y conducción de energía eléctrica.</li> </ul>	Melchor Ocampo # 3 Villa Progreso. Ezequiel Montes QRO. C.P. 76670	<a href="mailto:albertojrvargas@gmail.com">albertojrvargas@gmail.com</a>
02	ING. IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua, riego y saneamiento.</li> <li>• Vialidades.</li> <li>• Mantenimiento de obra civil.</li> <li>• Electrificación</li> <li>• Paileria</li> <li>• Construcción</li> <li>• Diseño</li> </ul>	Priv. Amado Nervo 10, La UCA, Ezequiel Montes, Qro. C.P.76650	<a href="mailto:ingmatiasrodriguez@live.com">ingmatiasrodriguez@live.com</a>
03	CIVILQRO S.A DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcciones de obras de urbanización</li> <li>• Construcción de vivienda unifamiliar,</li> <li>• Construcción de naves y plantas industriales</li> <li>• Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje</li> </ul>	Francisco Martínez Elías S/N, San Juan Tequisquiapan, Qro. C.P. 76755.	<a href="mailto:carlos_marquez02@hotmail.com">carlos_marquez02@hotmail.com</a>
04	INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS S. DE RL. DE CV.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua riego y saneamiento</li> <li>• Vialidades</li> <li>• Áreas verdes y recreativas</li> <li>• Mantenimiento de obra civil.</li> </ul>	Vasconcelos s/n Colonia Magisterial, Jalpan de Serra, Qro. C.P.76340	<a href="mailto:icoca-12@hotmail.com">icoca-12@hotmail.com</a>



Municipio de Peñamiller



05	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vías Terrestres,</li> <li>Agua riego y saneamiento</li> <li>Vialidades</li> <li>Áreas Verdes y Recreativas</li> <li>Mantenimiento de obra civil.</li> </ul>	Morera 106, Col. Arboledas Gamitos C.P.76140. Qro. Qro.	<a href="mailto:saicerconcursos@hotmail.com">saicerconcursos@hotmail.com</a>
06	E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S. DE R. L. DE C. V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agua, riego y saneamiento</li> <li>Áreas verdes y recreativas</li> <li>Mantenimiento de obra civil</li> <li>Vialidades</li> <li>Paileria</li> </ul>	Abogados n°. 215, Col. el Marqués, Santiago de Queretaro, C.P. 76047	<a href="mailto:emgrupoconstructor@gmail.com">emgrupoconstructor@gmail.com</a>
07	ALFREDO FLORES RANGEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de naves y plantas industriales</li> </ul>	Conocido San Juanico, Peñamiller. C.P. 76489	<a href="mailto:herreriasanjuanico897@gmail.com">herreriasanjuanico897@gmail.com</a>
08	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de sistema de alcantarillado.</li> <li>Empedrado de calle.</li> <li>Rehabilitación y construcción de red eléctrica,</li> <li>Construcciones de urbanización (banquetas, guarniciones, canchas deportivas)</li> <li>Construcciones de vivienda (cuartos adicionales, aulas didácticas, arco techos)</li> </ul>	Francisco I Madero #88. Col. Centro, Colon Qro. C.P. 76270	<a href="mailto:hyr.consasoc@hotmail.com">hyr.consasoc@hotmail.com</a>
09	CONSTRUCCIONES CIAT S.A DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agua, riego y saneamiento.</li> <li>Áreas verdes y recreativas</li> <li>Vialidades.</li> <li>Mantenimiento de obra civil.</li> <li>Construcción de ingeniería civil u obra pesada</li> </ul>	Francisco I Madero 77, Centro, Colon, Qro. C.P. 76270	<a href="mailto:ciat_construcciones@hotmail.com">ciat_construcciones@hotmail.com</a>
10	ING. JOSÉ MANUEL GONZALEZ SEGURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada</li> </ul>	Pasteur # ext. 51 # int.11 Col. Centro, Qro. Qro.	<a href="mailto:proina.qro@hotmail.com">proina.qro@hotmail.com</a>



Municipio de Peñamiller



11	ARQ. JULIAN CAMPO FERREGRINO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agua riego y saneamiento</li> <li>Vialidades</li> <li>Mantenimiento de obra civil.</li> <li>Áreas verdes y recreativas</li> <li>Paileria (puentes, edificios, naves de industria, techos)</li> <li>Construcción interior y exterior</li> </ul>	Ignacio Loyola 04 colonia el Ciervo, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76675	<a href="mailto:jul_kafe@hotmail.com">jul_kafe@hotmail.com</a>
12	GUILLERMO RODRIGUEZ ORTIZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de obras de urbanización</li> <li>Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías</li> </ul>	Cristina n°. 151, Exhacienda el Tintero, Qro. C.P. 76134	<a href="mailto:memo_zr26@hotmail.com">memo_zr26@hotmail.com</a>
13	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HERNANDEZ S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agua , riego y Saneamiento</li> <li>Áreas Verdes y Recreativas</li> <li>Edificaciones Educativas (Estruc. Rural)</li> <li>Consultorios Rurales, casas de salud</li> <li>Mantenimiento instalaciones</li> <li>Const. Interior y exterior (obras interiores)(obras exteriores</li> <li>Vialidades</li> <li>Mantenimiento en obra civil.</li> </ul>	Puerto de la Concepción, Cadereyta de Montes, Qro. C.P 76500	<a href="mailto:cmh_10construccion@gmail.com">cmh_10construccion@gmail.com</a>
14	RAUL ARRIAGA HERNANDEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de obra civil</li> <li>Levantamiento topográfico</li> <li>Construcción de terracería</li> </ul>	Dom. Conocido. El Paraíso Cadereyta de Montes Qro. C.P. 76500	<a href="mailto:arconstructora03@hotmail.com">arconstructora03@hotmail.com</a>
15	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES S.A DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcciones de obras de generación y conducción de energía eléctrica</li> <li>Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada</li> </ul>	Alcatraz 4, Boye, Cadereyta de Montes, Qro. C.P 76543	<a href="mailto:Montes_construelectricas@gmail.com">Montes_construelectricas@gmail.com</a>
16	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA S.A DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Electrificación de obras de generación y conducción de energía eléctrica</li> </ul>	Carretera san Juan del Rio Xilitla km 47.5,	<a href="mailto:consear@live.com.mx">consear@live.com.mx</a>



Municipio de Peñamiller



			Cadereyta de Montes Qro. C.P 76500	
17	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.</li> <li>• Otro autotransporte local de carga general</li> </ul>	Nicolás Bravo n° ext.3, Centro C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.	<a href="mailto:gilo_4kd@hotmail.com">gilo_4kd@hotmail.com</a>
18	DAMARE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.</li> <li>• Construcción de naves y plantas industriales.</li> <li>• Alquiler de maquinaria para construcción, minería y act. forestales</li> </ul>	Ignacio Zaragoza n°7, Centro. C.P 76500 Cadereyta de Montes. Qro.	<a href="mailto:damareconstrucciones@hotmail.com">damareconstrucciones@hotmail.com</a>
19	GRUPO EMPRESARIAL GMP S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de manejo de explosivos (licencia SEDENA).</li> <li>• Áreas verdes recreativas.</li> <li>• Validades.</li> <li>• Mantenimiento de obra civil.</li> </ul>	Andrés de Olmos n°28 Col. Cimatario C.P. 76300, Queretaro.	<a href="mailto:contacto@grupo-gmp.com">contacto@grupo-gmp.com</a>
20	ING. FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.</li> <li>• Construcción de obra de generaciones y conducción de energía eléctrica</li> </ul>	Guadalupe Victoria N° 6 Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro. C.P. 76500.	<a href="mailto:directorconsagro@yahoo.com">directorconsagro@yahoo.com</a>
21	ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura educativa</li> <li>• Obras salud</li> <li>• Agua potable, riego y saneamiento.</li> <li>• Apertura y pavimentación de caminos.</li> <li>• Urbanización de calles.</li> </ul>	Corregidora 12, centro, Pinal de Amoles, Qro. C.P. 76300	<a href="mailto:zamaiconstrucciones@gmail.com">zamaiconstrucciones@gmail.com</a>
22	LEAT. LILIANA TERESITA RAMIREZ PLAZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua, riego y saneamiento.</li> <li>• Áreas verdes y recreativas</li> <li>• Mantenimiento de obra civil.</li> <li>• Validades</li> </ul>	Conapo 106, colonia el Sol. Qro. C.P. 76130	<a href="mailto:lilianaramirezplaza@gmail.com">lilianaramirezplaza@gmail.com</a>



Municipio de Peñamiller



23	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica</li> <li>• otras construcciones de energía civil u obra pesada</li> <li>• otros intermedios de comercio al por mayor</li> </ul>	Privada Amado Nervo 10, la Uca, Ezequiel Montes, Qro. c.p.76650	<a href="mailto:ingmatiasrodriguez@live.com">ingmatiasrodriguez@live.com</a>
24	EVANGELINA GARCIA MARTINEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica,</li> <li>• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada</li> <li>• Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes</li> <li>• Servicios de limpieza de inmuebles</li> </ul>	Colorines, s/n C.P. 76543, Cadereyta de Montes, Qro.	<a href="mailto:conelerh@yahoo.com.mx">conelerh@yahoo.com.mx</a>
25	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción obra de urbanización</li> <li>• Preparación de terrenos para construcción</li> <li>• Otras instalaciones y equipamiento en construcciones</li> <li>• Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales</li> </ul>	20 de Noviembre, s/n Col. Centro. C.P. 76470, Peñamiller Qro.	<a href="mailto:luis_ramosleiva@hotmail.com">luis_ramosleiva@hotmail.com</a>
26	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MONTES S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción obra de urbanización</li> <li>• Preparación de terrenos para construcción</li> <li>• Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada</li> <li>• Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales</li> </ul>	Joaquín vega s/n, Colonia UCA. C.P.76650 Ezequiel Montes. Qro.	<a href="mailto:dsallinas@construcciones.com.mx">dsallinas@construcciones.com.mx</a>
27	ENRIQUE MONTES VEGA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de carretera, autopista, terracería, puentes, pasos a desnivel y aeropistas</li> <li>• Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos</li> <li>• Construcción obra de urbanización</li> <li>• Preparación de terrenos para construcción</li> </ul>	Joaquín Vega s/n. Col. UCA.C.P. 76650 Ezequiel Montes. Qro.	<a href="mailto:construccionmmove@hotmail.com">construccionmmove@hotmail.com</a>



Municipio de Peñamiller



28	DIANA ARIADNE TREJO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada</li> <li>Construcción de obra de generaciones y conducción de energía eléctrica</li> </ul>	Clavel s/n, Barrio Bovilo, Boye. C.P. 76543, Cadereyta de Montes Qro.	<a href="mailto:eliergm@hotmail.com">eliergm@hotmail.com</a>
29	HECTOR DIAZ URBINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras construcciones de ingeniería Civil u obra pesada</li> <li>Servicios de ingeniería</li> </ul>	Instituto de seguridad Social, Col. Desarrollo San Pablo I C.P.76125, Qro.	<a href="mailto:dihza_construcciones@hotmail.com">dihza_construcciones@hotmail.com</a>
30	ING. ALBERTO OLVERA SANJUAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada</li> <li>Construcción de obra de urbanización</li> <li>Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas</li> <li>Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto, como tubos de drenaje y alcantarillado</li> </ul>	Carretera Fed. Jalpan - Rio Verde C.P. 76400. Arroyo Seco Qro.	<a href="mailto:olveras6@hotmail.com">olveras6@hotmail.com</a>
31	ING. OLGA MARIA MARQUEZ DIAZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras construcciones de ingeniería u obra pesada</li> <li>Comercio al por menor en ferretería y tlapalerías</li> <li>Construcción de obras de urbanización</li> <li>Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas</li> </ul>	Fernando Montes de Oca N° 122. Col. la loma. C.P 76400, Arroyo Seco Qro.	<a href="mailto:ing.olgamarquez@gmail.com">ing.olgamarquez@gmail.com</a>
32	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada,</li> <li>Otro autotransporte local de carga general</li> <li>Construcción de obras para el tramite, distribución y suministro de agua y drenaje,</li> <li>Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas</li> <li>Construcción de obra eléctrica</li> </ul>	Felipe Angeles n° 1 Col. Centro. C.P. 76504, Cadereyta de Montes Qro.	<a href="mailto:consear2@hotmail.com">consear2@hotmail.com</a>



Municipio de Peñamiller



33	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A DE C.V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de sistema de alcantarillado</li> <li>Empedrado de calle.</li> <li>Rehabilitación y construcción de red eléctrica</li> <li>Construcciones de urbanización (banquetas, guarniciones, canchas deportivas)</li> <li>Construcciones de vivienda (cuartos adicionales, aulas didácticas, arco techos)</li> </ul>	Francisco I Madero #88. Col. Centro, Colon Qro. C.P76270	<a href="mailto:hvr.consasoc@hotmail.com">hvr.consasoc@hotmail.com</a>
34	LUIS ALFREDO FLORES GUERRERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de naves y plantas industriales</li> </ul>	San Juanico, Col. Centro. C.P. 76489, Peñamiller. Qro.	<a href="mailto:acer_estruciluis@hotmail.com">acer_estruciluis@hotmail.com</a>
35	JULIO CESAR MUNGUÍA OROZCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de obras de Urbanización</li> <li>Enajenación de arena, grava, piedra y otros Provenientes del Suelo</li> <li>Fabricación de ladrillos no refractarios</li> </ul>	1 de Mayo, Col. Centro. C.P. 76450, Peñamiller.	<a href="mailto:munguiaorozco@hotmail.com">munguiaorozco@hotmail.com</a>

LIC. ALFREDO RINCÓN HURTADO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

